

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00478 00

1. Revisado el asunto, se advierte que se incurrió en un error por omisión de palabras (pdf. 029), en el auto admisorio de la demanda fechado en diciembre 15 de 2021 (pdf. 005), de manera que, conforme lo previsto en el artículo 386 del C. G. del P., se procede a incluir como demandadas a Fanny Bermúdez Rivera y Rosa María Bermúdez Rivera como herederas determinadas de Rosa Rivera Robledo.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que en 30 días proceda a su notificación y al cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 del auto de noviembre 24 de 2022 (pdf. 027), so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

2. Secretaría haga los ajustes del caso, y proceda a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la mencionada, conforme se ordenó en auto de noviembre 24 de 2022 (pdf. 27).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398a186cfeaaa1b5604e261dcd1d45c4e9ea48e3aa3fa9f41d9f88ece51c09e**

Documento generado en 01/02/2023 08:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>